



CONVENIO NUM. UPMH/VINC/025/2023

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA METROPOLITANA DE HIDALGO A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE SE LE DENOMINARÁ: "LA UNIVERSIDAD" REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. PLACIDO GUILLERMO MEJÍA ÁNGELES, EN SU CARÁCTER DE RECTOR Y POR LA OTRA, PRODUCCIONES RURALES DE CAMPECHE S.P.R DE R.L AL CUAL PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE SE LE DENOMINARÁ "EL GRAN T'ZUNUN", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR JOSE ANGEL CARVAJAL MALDONADO, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIENES DE FORMA CONJUNTA Y EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I.- DECLARA "LA UNIVERSIDAD":

I.1 Que la Universidad Politécnica Metropolitana de Hidalgo es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, sectorizada a la Secretaría de Educación Pública de Hidalgo, de acuerdo con lo establecido en el Decreto que reforma diversas disposiciones del decreto que creó a la Universidad Politécnica Metropolitana de Hidalgo, publicado en el periódico Oficial de fecha 1º. de agosto del 2016; debidamente registrada ante la autoridad Fiscal Federal, con Registro Federal de Contribuyentes UPM081118EG4

I.2 Que su objeto es:

I.2.1 Impartir educación superior en los niveles de licenciatura, especialización, maestría y doctorado, así como cursos de actualización en sus diversas modalidades, incluyendo la educación a distancia; para preparar profesionistas emprendedores considerando la perspectiva de género con una sólida formación científica, tecnológica y en valores, conscientes del contexto nacional e internacional, en lo económico, social del medio ambiente y cultural; y que en todo momento pongan en práctica su liderazgo operativo;

I.2.2. Fomentar la innovación, llevar a cabo investigación aplicada y desarrollo tecnológico pertinentes para el desarrollo económico y social de la región, del Estado de Hidalgo y del país;

I.2.3. Difundir el conocimiento y la cultura a través de la extensión universitaria y la formación a lo largo de toda la vida;

Prestar servicios tecnológicos y de asesoría, que contribuyan a mejorar el desempeño de las empresas y otras organizaciones públicas y privadas de la región, del Estado de Hidalgo y del país;



I.2.4. Impartir programas de educación continua con orientación al desarrollo tecnológico y transferencia de tecnología, a la capacitación para el trabajo, al desarrollo social, al cuidado del medio ambiente, de la salud y al fomento de la cultura tecnológica y de la innovación en la región, en el Estado de Hidalgo, y en el país;

I.2.5. Promover el emprendimiento en la comunidad universitaria y el sector social para fortalecer el desarrollo económico de la región, del Estado de Hidalgo, de México y de la humanidad;

I.2.6 Planear, formular desarrollar y operar programas y acciones de investigación tecnológica y servicios tecnológicos, así como prestar servicios de asesorías, fomentar la creación, incubación y aceleración de nuevas empresas, prestar servicios de apoyo administrativo y técnico, capacitación técnica, elaboración y desarrollo de proyectos de ingeniería, supervisión, estudios y actividades en materia de seguridad, salud y medio ambiente, estudios y desarrollo de proyectos geológicos, exploración, explotación y producción de hidrocarburos y demás áreas del sector energético y servicios diversos al sector público, social y privado;

I.2.7 Institucionalizar la perspectiva de género, promoviendo la igualdad entre mujeres y hombres, generando un ambiente laboral y escolar libre de discriminación y violencia previniendo la violencia de género; y

I.2.8 Cumplir con cualquier otro que permita consolidar su modelo educativo con base en competencias.

I.3 Que el Lic. Placido Guillermo Mejía Ángeles, acredita su personalidad como Rector, con nombramiento otorgado por el C. Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo Lic. Julio Ramón Menchaca Salazar, de fecha 2 de enero del año 2023, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 11 y 13 fracción XIII del Precepto que reforma diversas disposiciones del Decreto que creó a la Universidad Politécnica Metropolitana de Hidalgo.

I.4 Que para los efectos del presente instrumento, establece como su domicilio legal y fiscal el ubicado en Boulevard Acceso a Tolcayuca Número 1009, Ex Hacienda de San Javier, Colonia Tolcayuca, Hidalgo. C.P. 43860, e: mail rectoria@upmh.edu.mx

II.- DECLARA "EL GRAN T'ZUNUN":

II.1 Que es una empresa constituida conforme a las leyes mexicanas, según se hace constar en la Escritura Pública No. 180, de fecha 23 de Febrero del 2010, pasada ante la fe del Licenciado Ramón Alberto Espínola Espadas, titular de la Notaría Pública No. 20 de la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, misma que fue inscrita en fojas de 24 a 30 del tomo LXIII libro I de sociedad rural con la inscripción 14636 en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche.

II.2 Que tiene como objeto social:

1.- Diseño, implementación, ejecución y/o desarrollo de proyectos agropecuarios, forestales, ganaderos, de silvicultura, apicultura, horticultura, vitivinicultura, **turismo de naturaleza, turismo rural, ecoturismo, turismo alternativo, turismo de aventura**, producción de plantas de conservación y ornato.



- 2.- Fabricar, crear, administrar, transformar y comercializar todos los productos y subproductos resultado de las actividades mencionadas en el punto numero 1
- 3.- Manejo, reproducción, conservación, protección y comercialización de animales silvestres o domesticadas permitidas por la ley.
- 4.- Manejo eco sistemático para preparar, construir, adquirir y operar la infraestructura necesaria para la producción agroforestal, así como establecer todo tipo de agroindustrias, almacenes y unidades de servicio de comercialización.
- 5.- Compra y venta, manejo, instalación y mantenimiento de sistemas de energía solar y energía alternativa que sirva para los fines de la sociedad.
- 6.- Fomentar programas de producción e inversión de agricultura.
- 7.- Adquirir y contratar los insumos, bienes o servicios que requieran sus explotaciones.
- 8.- Comercializar las materias primas, productos y subproductos que se obtengan de la actividad de la sociedad.

II.3 Que el Lic. José Ángel Carvajal Maldonado, en su carácter de representante legal de "El Gran T'zunun" acredita su personalidad en términos del nombramiento otorgado a su favor según consta en la escritura pública número 203, tomo DCXI de fecha 23 de mayo del año 2013, pasada ante la fe de la Licenciada Mónica Patricia Rodríguez Castillo Notario Público en ejercicio, sustituto de la Notaría Pública número 37 por impedimento temporal de su titular Licenciado José Antonio Rodríguez Rodríguez con ejercicio en el Distrito Judicial de San Francisco de Campeche, Campeche.

II.4 Que ha obtenido del servicio de administración tributaria, órgano desconcentrado de la secretaría de hacienda y crédito público, el registro federal de contribuyentes PRC100223C17.

II.5 Que, para efectos del presente instrumento, señala como su domicilio fiscal el ubicado en: Carretera Campeche-Mérida lote 11 san francisco Koben C.P. 24560, Campeche, Campeche, México.

III. DECLARAN "LAS PARTES" QUE:

- a. Se reconocen mutuamente la personalidad con que comparecen en el presente convenio, para todos los efectos legales a que haya lugar, derivados de los programas que se instrumentarán.
- b. El presente Convenio se formula con el interés de realizar acciones conjuntas para fortalecer la vinculación entre "EL GRAN T'ZUNUN" y "LA UNIVERSIDAD".
- c. Es voluntad de "LAS PARTES" establecer lazos de intercambio y colaboración por lo que se comprometen en sumar esfuerzos para dar cumplimiento al objetivo particular del presente convenio.

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- El objeto del presente convenio es establecer las bases y mecanismos para la colaboración entre "LAS PARTES" respecto al desarrollo conjunto de proyectos de beneficio mutuo, en materia de investigación, desarrollo tecnológico, transferencia de tecnología e innovación, así como la implementación del programa de modelo dual de prácticas profesionales y de programas de visitas de diagnóstico, estancias, prácticas profesionales, de trabajo social,



así como por estadías de estudiantes y profesores de la Universidad Politécnica Metropolitana de Hidalgo .

SEGUNDA. - “LAS PARTES” podrán establecer programas de visitas, estancias y estadías para el desarrollo de proyectos de investigación, en beneficio de estudiantes de ambas instituciones, lo anterior de acuerdo a la disponibilidad de espacios que señale “EL GRAN T’ZUNUN”.

TERCERA. - En el caso de estadías, éstas tendrán una duración de **4 (cuatro) meses**, debiendo cubrir en este periodo un total **600 horas**.

CUARTA. - Las Estancias tendrán una duración de **1 (un) mes**, debiendo cubrir en este periodo un total **160 horas**, y podrán renovarse los periodos, previo acuerdo entre “LAS PARTES”.

QUINTA. - Los proyectos de investigación tendrán una duración variable, en función del tipo de proyecto a realizar, por lo que, la duración será determinada de mutuo acuerdo por “LAS PARTES”.

SEXTA. - En cuanto a las Estancias y Estadías, “LA UNIVERSIDAD” y “EL GRAN T’ZUNUN”, proporcionarán, un asesor por cada proyecto, a fin de garantizar la calidad, seguimiento y terminación de los trabajos a realizar por los estudiantes.

SÉPTIMA. - Para la realización de Estancias y Estadías, se respetarán las actividades indicadas dentro del plan de trabajo del estudiante, acordes a las competencias del ciclo de formación correspondiente y se observarán los protocolos de seguridad e higiene, así como la normatividad aplicable que rija en ambas partes.

OCTAVA. - Los proyectos de investigación, Estancias y Estadías se realizarán en áreas afines a la especialidad de los estudiantes y personal académico de “LA UNIVERSIDAD”, acorde a la actividad de “EL GRAN T’ZUNUN”.

NOVENA. - Para que el estudiante solicitante de Estadías, Estancias o Proyecto de investigación quede incorporado dentro del presente acuerdo, será necesaria una carta de presentación emitida por la Dirección de Vinculación y Difusión de “LA UNIVERSIDAD” y una carta de aceptación de “EL GRAN T’ZUNUN”. “LAS PARTES” acuerdan que la carta de presentación contendrá, objeto y duración.

DÉCIMA. - Los estudiantes de Estancias y Estadías se deberán sujetar al horario que se les establezca al momento de iniciar el proyecto.

DÉCIMA PRIMERA. - “LAS PARTES” guardarán confidencialidad respecto de las actividades materia de este convenio, en los casos que se considere necesario o que expresamente se comuniquen las partes.

DÉCIMA SEGUNDA. - “LA UNIVERSIDAD” coadyuvará a que los estudiantes se afilien a la seguridad social a través del INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL de manera directa o que se afilien a través de su padre, madre o tutor.

DÉCIMA TERCERA. - “LAS PARTES” se obligan a no hacer mal uso de la imagen, logotipos, tipografía, marcas, diseños o imágenes en la publicidad.



DÉCIMA CUARTA. - "EL GRAN T'ZUNUN" otorgará facilidades, de acuerdo a su reglamento interior, para que asesores académicos y/o personal de la Dirección de Vinculación y Difusión, de "LA UNIVERSIDAD" efectúen el seguimiento directo a los residentes, debiendo solicitar previa autorización a "EL GRAN T'ZUNUN" con 2 (dos) días de anticipación.

DÉCIMA QUINTA. - "EL GRAN T'ZUNUN" apoyará a "LA UNIVERSIDAD" en los procesos de evaluación, informes del desempeño de los estudiantes y personal docente de estancias, estadías y de proyectos de investigación, para lo cual recibirá de ésta los formatos y normatividad vigente.

DÉCIMA SEXTA. - Una vez que el usuario de estancias y estadías o personal docente haya concluido con la actividad encomendada en "EL GRAN T'ZUNUN", éste otorgará una carta de terminación en papel membretado, sellada y firmada por el personal autorizado para ello.

DÉCIMA SÉPTIMA. - Al usuario de estancias y estadías que incurra en 3 (tres) faltas de asistencia, injustificadas, en un lapso no mayor a 30 (treinta) días, así como en algún incumplimiento que a juicio de "EL GRAN T'ZUNUN" sea grave, se le podrá cancelar la estancia o estadía.

DÉCIMA OCTAVA. - Para todo lo relativo a la interpretación y cumplimiento de las obligaciones derivadas de este convenio, "LAS PARTES" se someten a la jurisdicción de los Tribunales competentes del Distrito Judicial de Tizayuca, Estado de Hidalgo, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que por razón de sus domicilios pudiera corresponderles.

DÉCIMA NOVENA. - "LAS PARTES" manifiestan que el presente convenio es producto de buena fe, por lo que nada de lo mencionado en el presente será interpretado como creación de relaciones legales entre "LAS PARTES". Este convenio se entenderá como declaración de intención para fomentar auténticos y mutuos beneficios de colaboración.

VIGÉSIMA. - Propiedad Intelectual. "LAS PARTES" convienen que las publicaciones, así como las coproducciones y la difusión del objeto del presente convenio, se realizarán de común acuerdo, estipulando que gozarán cada uno de los derechos que otorgan tanto las leyes en materia de derechos de autor y propiedad industrial en la República Mexicana y en materia de propiedad intelectual en el extranjero.

Así mismo, "LAS PARTES" convienen de manera expresa que los trabajos que se deriven de la ejecución del presente convenio que sean susceptibles de protección intelectual, corresponderán a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo objeto de protección, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo. En caso de trabajos generados y de los cuales no sea posible determinar el grado de participación de "LA UNIVERSIDAD" y "EL GRAN T'ZUNUN", la titularidad de los derechos morales y patrimoniales corresponderá a los dos en partes iguales, otorgando reconocimiento a quienes han intervenido en la realización del mismo.

VIGÉSIMA PRIMERA. - "EL GRAN T'ZUNUN" en ningún momento y bajo ninguna circunstancia podrá ser considerado como Patrón Sustituto de ningún empleado o estudiante de "LA UNIVERSIDAD", dado que la relación únicamente será de intercambio y colaboración académica y viceversa; por tal motivo se deslinda en este momento a "EL GRAN T'ZUNUN" de cualquier obligación ya sea civil, mercantil o laboral que pudiera adjudicarse a "LA



UNIVERSIDAD" y viceversa, bajo el amparo del presente convenio, so pena de que **"LAS PARTES"** quedan facultadas en cualquier momento para rescindir el presente acuerdo.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- "LAS PARTES" convienen en que el presente convenio entrará en vigor a partir de su fecha de firma y será vigente hasta el día 3 de septiembre de 2024, **"LAS PARTES"** podrán darlo por terminado en forma anticipada, sin necesidad de causa justificada ni declaración judicial al respecto, bastando previo aviso por escrito con al menos 30 (treinta) días de anticipación a la fecha de terminación deseada, salvaguardando los trabajos en materia de servicio social, estancias y estadías, así como proyectos que pudieran encontrarse en proceso, mismos que deberán concluirse.


Leído el presente convenio y estando las partes conformes con el contenido y alcance de este convenio, lo rubrican y firman por duplicado en el municipio de Tolcayuca, Hidalgo, el 30 de noviembre de 2023.

POR "EL GRAN T'ZUNUN"



M.G.P.P JOSÉ ANGEL CARVAJAL
MALDONADO
DIRECTOR GENERAL

POR "LA UNIVERSIDAD"



LIC. PLACIDO GUILLERMO MEJÍA
ÁNGELES
RECTOR

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA METROPOLITANA DE HIDALGO Y POR OTRA PARTE, EL GRAN T'ZUNUN, EN FECHA 30 DE NOVIEMBRE DE 2023 CONSTANTE DE 6 FOJAS ÚTILES DEBIDAMENTE RUBRICADAS EN CADA UNA DE ELLAS Y AL CALCE DEL DOCUMENTO.